



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veintiséis (26) de junio del año dos
mil veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2020-00024- 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NATALIA BORRERO RESTREPO
DEMANDADO: MARTHA JANETH VARGAS Y OTRO

Fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito sin que hubiese pronunciamiento alguno, se procede a convocar las partes para que concurran personalmente a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso señalando el día martes siete (07) de noviembre del año 2023 a partir de las ocho del mañana (08:00 a.m.).

A la audiencia deberán concurrir personalmente las partes del proceso a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y dará lugar a la imposición de multas, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Jose del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar para el día el día martes siete (07) de noviembre del año 2023 a partir de las ocho del mañana (08:00 a.m.) la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.



NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c9b7174454d06ac552b399d94ab62efc6ad5ea61bccec69fb9c98ceb7be35f**

Documento generado en 26/06/2023 03:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>